



Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 19/96	Letra D.C.
ENTRO	SALIO
Día 26	Día
Mes 04	Mes
96	96

Cde. a Expte. 19/96 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de abril de 1996.

ORDENANZA N° 22/96

VISTO

La Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO

QUE: El artículo N° 164 prescribe en forma imperativa que el Municipio, establecerá un Sistema de Recaudación, ya sea por Tributos, Contraprestaciones o cualquier otro tipo de aportes del Sector Privado con el propósito de conformar los Recursos del ENTURI, los que serán afectados exclusivamente a dicho fin.

QUE: La Ordenanza N° 06/93, Artículo N° 16, inciso "a", y el Estatuto Reglamentario del ENTURI en su Artículo N° 32, inciso "a", aprobado por Ordenanza N° 42/95, fijan como recursos del Ente los Impuestos, Derechos y Tasas que a tal fin se creen por Ordenanza.

QUE: Los éxitos de un destino turístico se basan y sostienen en varios pilares básicos, encontrándose entre ellos un Servicio eficiente de Salud, que permita brindar al visitante una asistencia médica hospitalaria acorde al Centro Turístico Internacional al que se pretende convertir a la Ciudad de Puerto Iguazú. Cumpliendo así, por otra parte, lo establecido en el Artículo N° 5, inciso "a" de los Estatutos Reglamentarios del ENTURI, que versa: "Reafirmar la actividad turística como hecho cultural y como principal factor de desarrollo socio-económico de Puerto Iguazú.

QUE: Es imperativo y necesario que el ENTURI cuente con sus recursos propios a efectos de comenzar a la mayor brevedad posible, a desarrollar las funciones y actividades para las cuales fuera creado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CREASE un Derecho con destino a la Planificación, Desarrollo y Promoción Turística del Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú.

Artículo 2°: EL DERECHO creado por el Artículo 1ero., alcanzará a las personas físicas consideradas turistas dentro del Municipio de Puerto Iguazú, entendiéndose por turistas a aquellas personas que generan un conjunto de relaciones y fenómenos producidos por el



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

desplazamiento y permanencia fuera de su lugar de residencia, en tanto que dicho desplazamiento y permanencia no estén motivados por una actividad lucrativa.

Artículo 3°: LOS INGRESOS serán recaudados por el ENTURI y depositados en una cuenta especial habilitada al efecto en el Banco de Misiones S.A.

Artículo 4°: FIJASE como valor del Derecho la Suma de Pesos Uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) por persona, siendo sujeto imponible toda persona mayor de doce (12) años.

Artículo 5°: EL ENTURI destinará el 30 % (treinta por ciento) de la recaudación del Derecho, a entidades, entes o instituciones.

Artículo 6°: EL ENTURI suscribirá convenios con organismos, entes y/o instituciones en los cuales se establecerán:

- a) Tiempo de duración del convenio
- b) Porcentaje destinado a los organismos, entes y/o instituciones
- c) Forma de rendición de cuentas.

Artículo 7°: LOS ITEMS mencionados en el Artículo N° 6° serán AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

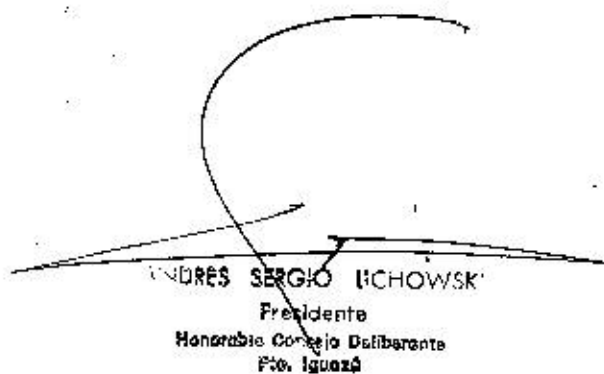
Artículo 8°: SE CREARÁ una Comisión AD-HONOREM, a los efectos de controlar los fondos que el ENTURI destinará a los organismos, entes y/o instituciones citados en el Artículo 5to., debiendo la misma estar compuesta por un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Honorable Concejo Deliberante, uno del ENTURI y uno del Organismo, Ente y/o Institución beneficiada.

Artículo 9°: LA IMPLEMENTACION de la presente Ordenanza será AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "b", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-


Olga Berger de Borden
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú